

## AUDIENCIA POR UNIFICACIÓN

En la ciudad de Rosario, siendo las 11.30 horas del día 25 de abril del año dos mil veinticinco, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de Rosario integrado por el doctor Eugenio MARTÍNEZ, asistido por la actuaria, Doctora Vanesa Druetta, a fin de celebrar la audiencia de unificación de condenas dispuesta en autos “**TESÁN, Carlos Alberto y ots. s/ Ley 23.737**”, expediente N° FRO 5596/2013/TO1, en vinculación con el expediente N° 20002/2013/TO1, caratulado “**LORINCZ, Fabricio y ots s/ Ley 23.737**”, a partir de la adquisición de firmeza de las sentencias condenatorias dictadas en ambas actuaciones con relación a **Sergio Alberto Tesán (DNI 32.257.111)**, a saber: **1) Sentencia n° 6/2019 (FRO 20002/2013/TO1)** dictada por este Tribunal Oral Federal n° 3 de Rosario el 22/03/2019 por la que se lo condenó como coautor del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de tenencia con fines de comercialización agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, a la **pena de seis (6) años de prisión, multa de pesos doscientos veinticinco (\$225)** e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena (arts. 5 inc. c y 11 inc. c de la ley 23.737, y arts. 12 y 45 del C.P.). **2) Sentencia n° 52/2021 (FRO 5596/2013/TO1)** dictada también en fecha 16/09/2021 por este Tribunal Oral Federal n° 3, en la que se lo condenó a la **pena de seis (6) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos doce mil (\$12.000)** e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de tenencia con fines de comercialización agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada (arts. 5 inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737 y arts. 12 y 45 del Código Penal de la Nación). Participan de la presente audiencia el condenado **Sergio Alberto Tesán** (quien cumple detención domiciliaria en calle Dorrego 1816 de la localidad de Carcarañá), el representante de la Defensoría Oficial, **Dr. Adrián Medrano**, y la Auxiliar Fiscal, **Dra. María José Sauan**, todos por conexión virtual, cuya grabación será incorporada al Sistema Lex 100 en complemento de lo que se consigna en la presente. Se deja constancia que las partes anticiparon en el día de la fecha que habían arribado a un acuerdo sobre la



pena única que habrán de solicitar respecto de las sentencias que registra el condenado. Seguidamente, el Presidente otorga la palabra a la Auxiliar Fiscal, quien se explaya sobre los antecedentes considerados en orden a la unificación de las condenas referidas precedentemente, en los términos literalmente obtenidos en los registros audiovisuales, a los que se hace expresa remisión. Solicita la imposición de una pena corporal única de 8 años de prisión, con base en las pautas de individualización previstas en los arts. 40 y 41 del CP que refiere y de acuerdo con el método compositivo aplicado. Con relación a la pena de multa, a instancias del Presidente del Tribunal, la Auxiliar Fiscal solicita la imposición de la multa única de \$12.000, a lo que agrega que si bien esa dependencia no interviene en el trámite de la ejecución de la pena, no tiene objeciones en que se mantenga la modalidad domiciliaria en el cumplimiento de la pena única. Seguidamente, se concede la palabra a la defensa, quien manifiesta que en orden a la pena pecuniaria habrá de expedirse su defendido, por no habersele informado puntualmente ese aspecto en la entrevista mantenida. Así, ante la coincidencia de opiniones entre el representante del Ministerio Público Fiscal y la defensa técnica, el Presidente consulta al acusado si su defensor de confianza lo ha asesorado respecto del acuerdo arribado con el fiscal en cuanto a las penas únicas solicitadas -tanto en cuanto a la pena corporal como a la pecuniaria-; si lo comprende y consiente, quien así lo ratifica expresamente en este acto, dejándose constancia que los términos manifestados por todos los intervinientes fueron literalmente obtenidos en los registros de audio y video incorporados como documento digital al Sistema Lex 100. Ello así, el Presidente emite el pronunciamiento de sentencia, que a continuación se transcribe: **SENTENCIA NRO. 35/2025** dictada el día de la fecha, **25/04/2025**: “En virtud de lo acordado por las partes y con base en los fundamentos expresados previamente en esta audiencia, **RESUELVO: UNIFICAR**, mediante el método de unificación de condenas, las condenas dictadas por este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de Rosario -en **FRO 5596/2013/TO1 (seis (6) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos doce mil (\$12.000); y 20002/2013/TO1 (seis (6) años de prisión, multa de pesos doscientos veinticinco (\$225)-** y, en



consecuencia, imponer al nombrado **la pena única de OCHO (8) AÑOS DE PRISION, multa de \$12.000 e inhabilitación absoluta por igual tiempo al de la condena** (arts. 55 y 58 del C.P). No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, dejándose constancia de su incorporación digital así como de la presente acta al Lex 100, a disposición de todas las partes, la que es firmada por el Presidente de este Tribunal, ante mí que doy fe.

---

*Fecha de firma: 25/04/2025*

*Firmado por: VANESA NATALIA DRUETTA, SECRETARIA DE CÁMARA*

*Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA*



#29635621#453208503#20250425115917213